

CARTA DE ARREGLO

ENTRE

**LA SECCIÓN DE HORAS Y SUELDOS
DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Y

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE COSTA RICA**

**RELATIVA A LAS LEYES Y A LOS REGLAMENTOS SOBRE SALARIOS Y HORAS
APLICABLES A LOS TRABAJADORES COSTARRICENSES
EN LOS ESTADOS UNIDOS**

La Sección de Horas y Sueldos (WHD) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica través de su Embajada y sus Consulados en los Estados Unidos, en lo sucesivo “los Participantes”;

CONSIDERANDO su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su intención de establecer programas de cooperación para educar e informar a los trabajadores costarricenses y a los empleadores en los Estados Unidos sobre sus derechos y responsabilidades laborales, y de proporcionarles información relacionada con los recursos que ofrece la WHD para fortalecer la ejecución de las leyes que dicha Agencia aplica;

CONSIDERANDO la importancia de promover un mejor entendimiento de las leyes y los reglamentos sobre salarios y horas por parte de los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos a través de la difusión, educación, capacitación y réplicas de mejores prácticas, y para atender los asuntos relacionados con salarios y horas que afectan a los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos, y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes por medio de la Declaración Conjunta entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, reafirmando el compromiso de trabajar juntos para informar a los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales, firmada Washington, el 29 día de agosto, del año dos mil once,

Manifiestan su intención de colaborar en la siguiente manera:

SECCIÓN 1

Objetivo

Promover los derechos laborales en el lugar de trabajo y el bienestar de los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes, así como con otras dependencias gubernamentales relevantes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y de mutuo acuerdo entre los Participantes.

SECCIÓN 2

Áreas de Cooperación

Para cumplir con este objetivo, los Participantes manifiestan su intención de llevar a cabo las siguientes iniciativas relacionadas con los temas laborales en el lugar de empleo que afectan a los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos, de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros:

1. El desarrollo, la traducción y la distribución conjunta de materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos, explicando las leyes y normas laborales que afectan a los trabajadores costarricenses en los Estados Unidos:
2. La distribución y publicación por parte de la Embajada y los Consulados de Costa Rica en los Estados Unidos y la WHD de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español para ser repartidos a los trabajadores costarricenses, antes y después de su arribo a los Estados Unidos, sobre las protecciones laborales en los Estados Unidos aplicables a ellos:

3. La ampliación estratégica conjunta de alianzas de colaboración a otras áreas de los Estados Unidos, debiéndose adecuar cada iniciativa a las características especiales de cada una de las comunidades.
4. El desarrollo, conjuntamente con la Embajada y los Consulados de Costa Rica en los Estados Unidos, de otros modelos apropiados de colaboración para ser instrumentados en regiones de los Estados Unidos en las que existan asentamientos de trabajadores costarricenses.
5. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de Costa Rica en los Estados Unidos a diversas agrupaciones, tales como, organizaciones religiosas y comunitarias que interactúan de forma rutinaria con los trabajadores costarricenses para:
 - a. facilitar reuniones con trabajadores costarricenses para proporcionar información sobre las protecciones laborales en los Estados Unidos y los lugares dónde puedan solicitar asistencia, y
 - b. promover la distribución de materiales que contengan información sobre las protecciones laborales en los Estados Unidos y los lugares dónde puedan solicitar asistencia.
6. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de Costa Rica en los Estados Unidos a empleadores hispanos y asociaciones comerciales hispanas para facilitar la labor de capacitación de la WHD sobre las leyes aplicables a salarios y horas.
7. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de Costa Rica en los Estados Unidos a medios nacionales y locales de habla hispanos o costarricenses, a fin de facilitar la realización de programas de interés público que proporcionen información sobre las protecciones laborales en los Estados Unidos.
8. Asistencia de la Embajada y los Consulados de Costa Rica en la localización de trabajadores costarricenses con posterioridad a su retorno a Costa Rica, con el fin de:
 - a. proporcionar información sobre las nuevas direcciones de los trabajadores costarricenses, a fin de facilitar el pago de salarios vencidos;
 - b. proporcionar información para llevar a cabo acciones legales en contra de empleadores de trabajadores costarricenses en los Estados Unidos.

SECCIÓN 3

Proceso de Consulta

Los Participantes manifiestan su intención de colaborar mediante esfuerzos conjuntos a nivel nacional, entre la Embajada de Costa Rica en Washington, DC y la WHD; y a nivel regional, entre los Consulados costarricenses y las oficinas regionales y de área de la WHD. Los Participantes expresan su voluntad de identificar puntos de contacto para comunicaciones formales a nivel nacional y regional, los cuales se encargarán de desarrollar esfuerzos conjuntos dentro de las áreas de cooperación conforme se decidan. Los representantes de los Participantes manifiestan su intención de reunirse en forma periódica para asegurar que se lleven a cabo las funciones mencionadas. Los Participantes han intercambiado las listas de los representantes nacionales y regionales quienes funcionarían como puntos de contacto para apoyar estos esfuerzos.

SECCIÓN 4

Gastos y Costos

Cada Participante expresa su intención de financiar su participación en cualquier área de cooperación que se lleve a cabo en virtud de la presente Carta de Arreglo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios en el presupuesto de cada uno de los Participantes.

SECCIÓN 5

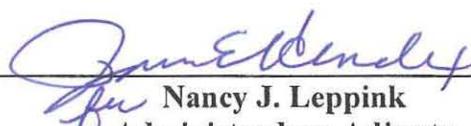
Disposiciones Finales

El presente Arreglo entrará en vigor en la fecha de su firma y se prevé que caducará a los tres años. Podrá modificarse por consentimiento escrito de los Participantes. Se podrá prorrogar este Arreglo por consentimiento escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes debe esforzarse en darle al otro Participante tres meses de aviso escrito de su intención de discontinuar este Arreglo.

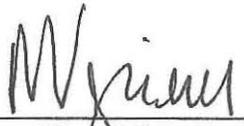
Firmada en Washington, D.C., por duplicado en inglés y español, el 29 día de agosto, del año dos mil once.

**POR LA SECCIÓN DE HORAS Y
SUELDOS DEL DEPARTAMENTO DE
TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA:**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE COSTA RICA:**



Nancy J. Leppink
Administradora Adjunta



Muni Figueres
Embajadora de Costa Rica en los Estados
Unidos de América